



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO

FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

La Prisión Preventiva y su problemática constitucional, en los
derechos fundamentales del Perú

Autor:

Bach. Gonzales Olguin, Diana Clarisa

Asesor:

DR. Enrique Rodas Ramirez

(ORCID: 0000-0003-4483-5571)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho de Constitucional

Pimentel, Perú, 2024



ACTA DE CONTROL DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN


Yo, Enrique Rodas Ramírez, Decano de la Facultad de Derecho y Educación he realizado el debido control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de grado, según la Directiva de Similitud vigente en la UDCH; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del Informe presentado por la bachiller: GONZALES OLGUIN DIANA CLARISA. ✓

Título: "LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU PROBLEMÁTICA CONSTITUCIONAL, EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PERÚ".

Elaborado por la estudiante, GONZALES OLGUIN DIANA CLARISA. Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 19% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre el nivel de similitud de productos acreditables de investigación vigente.

Pimentel, 28 de noviembre de 2024.


UNIVERSIDAD DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN
Dr. Enrique Rodas Ramírez
DECANO

**LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU PROBLEMÁTICA
CONSTITUCIONAL, EN LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DEL PERÚ**


Tesis presentada por el bachiller Gonzales Oiguin Diana Clarisa, de la facultad de
Derecho y Educación de la Universidad Particular de Chiclayo, para optar el Título
profesional de Abogado

Bachiller:



Gonzales Oiguin Diana Clarisa

Asesor:



DR. Enrique Rodas Ramirez

Aprobado por:



Dr. Javier Soriano Diaz Diaz



Mg. Jorge Pedro Flores Santa Cruz
Secretario



Mg. Juan Carlos Llanos Ballodano
Vocal

DEDICATORIA

Dedico mi Tesis principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mis padres y hermanos por su apoyo y confianza. Gracias por ayudarme a cumplir mis objetivos como persona y estudiante. A mi padre por brindarme los recursos necesarios y estar a mi lado apoyándome y aconsejándome siempre. A mi madre por hacer de mi una mejor persona a través de sus consejos, enseñanzas y amor.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, doy infinitamente gracias a Dios, por haberme dado fuerza y valor para culminar esta etapa de mi vida.

Agradezco también la confianza y el apoyo brindado por parte de mi madre, que sin duda alguna en el trayecto de mi vida me ha demostrado su amor, corrigiendo mis faltas y celebrando mis triunfos.

A mi padre, que siempre lo he sentido presente en mi vida. Y sé que está orgulloso de la persona en la cual me he convertido.

Finalmente, al Dr. Enrique Rodas Ramírez por toda la colaboración brindada, durante la elaboración de este proyecto de investigación.

Índice de contenidos

CARATULA.....	i
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1.- Tipo de investigación.....	16
3.2.- Diseño de investigación.....	16
3.3. Variables y operacionalización.....	17
3.4.- Población, muestra y muestreo.....	19
3.5.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6.- Procedimientos de recolección de datos.....	22
3.7.- Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	23
IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	25
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIA.....	35
ANEXO.....	38

Índice de tablas

Tabla 1: Resultados Descriptivos de la Dimensión Normativa Legal.....	25
Tabla 2: Resultados Descriptivos de la Dimensión Aplicación Judicial.....	26
Tabla 3: Resultados Descriptivos de la Dimensión Duración de la Prisión Preventiva ("Plazo Razonable")	26
Tabla 4 Resultados Descriptivos de la Dimensión Derecho a la Libertad Personal.....	27
Tabla 5: Resultados Descriptivos de la Dimensión Derecho al Debido Proceso...	27
Tabla 6: Resultados Descriptivos de la Dimensión Presunción de Inocencia.....	28
Tabla 7 de Análisis Inferencial por Objetivos de la Investigación.....	29

RESUMEN

El propósito de esta investigación es analizar la prisión preventiva y su problemática constitucional en los derechos fundamentales en Perú. El objetivo principal es determinar cómo la prisión preventiva, en su aplicación actual, afecta los derechos fundamentales de los imputados. El estudio sigue un enfoque cuantitativo y transversal con un diseño no experimental descriptivo-correlacional, basado en encuestas a 30 abogados especializados en derecho constitucional. Los resultados muestran que, aunque la prisión preventiva en Perú está respaldada legalmente, su aplicación judicial es percibida como desproporcionada y prolongada, vulnerando derechos como el debido proceso y la presunción de inocencia. El análisis de correlación de Pearson indicó una correlación positiva moderada entre la percepción de adecuación normativa y la aplicación judicial ($r = 0.65$, $p = 0.001$). Se concluye que se requieren reformas legales para limitar la duración de la prisión preventiva y garantizar su aplicación solo cuando sea estrictamente necesaria, respetando los derechos fundamentales y evitando su uso abusivo.

Palabras clave: prisión preventiva, derechos fundamentales, debido proceso, presunción de inocencia, Perú.

ABSTRACT

The purpose of this research is to analyze pretrial detention and its constitutional issues regarding fundamental rights in Peru. The main objective is to determine how the current application of pretrial detention affects the fundamental rights of defendants. The study follows a quantitative and cross-sectional approach with a non-experimental descriptive-correlational design, based on surveys conducted with 30 lawyers specialized in constitutional law. The results show that, although pretrial detention in Peru is legally supported, its judicial application is perceived as disproportionate and prolonged, infringing on rights such as due process and the presumption of innocence. The Pearson correlation analysis indicated a moderate positive correlation between the perception of legal adequacy and judicial application ($r = 0.65$, $p = 0.001$). It is concluded that legal reforms are needed to limit the duration of pretrial detention and ensure its use only when strictly necessary, respecting fundamental rights and preventing its abusive use.

Keywords: pretrial detention, fundamental rights, due process, presumption of innocence, Peru.

I. INTRODUCCIÓN

La importancia del trabajo de investigación sobre la prisión preventiva y su problemática constitucional en los derechos fundamentales del Perú radica en su capacidad para analizar y evaluar críticamente las tensiones entre la necesidad de garantizar la seguridad y el orden público y el imperativo de respetar los derechos individuales fundamentales. Este estudio proporciona una base empírica y teórica para entender cómo las políticas de prisión preventiva pueden afectar los derechos a la presunción de inocencia, la libertad personal y el derecho a un juicio justo. (Arce, 2022)

A nivel internacional tenemos que la Corte IDH (2022) sostiene que los derechos a ser juzgado en un plazo razonable, toda persona tiene derecho a ser oída con todas las garantías en ese plazo razonable, teniendo en cuenta el artículo 8 del acuerdo, podrían verse disminuidos. Así, la prisión preventiva debe considerarse preventiva, no penal. Por último, todos deben conservar su libertad y defender el derecho al debido proceso. Recuerde, estos derechos están consagrados en nuestra Constitución, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y forman parte del llamado bloque constitucional establecido por la Carta Magna de la Constitución y el derecho internacional. Es importante.

A nivel nacional nos dice que, Este derecho también se ha convertido en una preocupación en América Latina, concretamente en Perú, donde no se tiene en cuenta la preservación del debido proceso, lo que a su vez vulnera los derechos de libertad debido proceso, violando el derecho a la libertad, que también está señalado en los artículos 7.1 y 8.1 de la y en los párrafos 7.1 y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuya finalidad es la de Derechos Humanos, en la que la finalidad es la de imposibilitar que el imputado persista por un proceso muy largo un proceso muy largo y verificar que este proceso se resuelva lo más rápido posible teniendo en cuenta el principio del plazo razonable. (Bovino, 2020)

Y nivel local tenemos en Lambayeque el Ministerio Público de la Región Lambayeque está examinando casos de corrupción limpia y delitos

imprudentes que involucran a presuntas organizaciones criminales lideradas por los dos ex alcaldes anteriores, Roberto Torres Gonzales, quien actualmente cumple condena por corrupción. grupos criminales liderados por los dos ex alcaldes anteriores, Roberto Torres Gonzales, quien cumple condena por corrupción y otros cargos, y David Cornejo Chinguel, quien aún es investigado. Varios funcionarios, entre ellos David Cornejo Chinguel, están siendo investigados por corrupción y detenidos en Chiclayo hasta que se determine su culpabilidad.

Las causas de la problemática constitucional en torno a la prisión preventiva en Perú se relacionan principalmente con la interpretación y aplicación de la ley. Primero, la flexibilidad legal que permite la prisión preventiva se utiliza de manera extensiva, a menudo sin considerar plenamente el principio de proporcionalidad o la necesidad de una justificación adecuada.

Las consecuencias de la prisión preventiva en Perú son significativas y multifacéticas. A nivel individual, afecta el derecho a la presunción de inocencia y puede llevar a detenciones arbitrarias, afectando la libertad personal y el derecho a un juicio justo. En el plano social, contribuye a la sobrepoblación carcelaria y a las condiciones inhumanas de detención. (Pérez, 2023).

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente a los objetivos relacionados con la paz, la justicia y las instituciones sólidas (ODS 16), implica reformar el sistema de justicia penal para garantizar un uso justo y equitativo de la prisión preventiva, promoviendo alternativas a la detención y fortaleciendo la eficiencia y la transparencia judicial, de manera que se protejan los derechos fundamentales y se fomente un estado de derecho que no vulnere las libertades individuales (ODS, 2023).

Se planea la formulación del problema: ¿Determinar que si la prisión preventiva tiene la motivación insuficiente y que realmente vulnera los derechos fundamentales del imputado?

El objetivo general de la presente investigación es: Determinar la problemática constitucional de la prisión preventiva en relación con los

derechos fundamentales en el sistema de justicia peruano; Los objetivos específicos son: a) Analizar la adecuación de la normativa legal vigente sobre la prisión preventiva en Perú; b) Examinar la aplicación judicial de la prisión preventiva y su congruencia con el marco legal y los derechos fundamentales; c) Evaluar el impacto de la duración de la prisión preventiva sobre los derechos fundamentales, como el derecho a la libertad personal, el debido proceso y la presunción de inocencia.

En la justificación teórica, es crucial entender cómo esta figura jurídica se alinea con los principios constitucionales y cómo se compara con las prácticas en otros sistemas jurídicos. La justificación práctica, la prisión preventiva no es solo una cuestión de leyes y reglamentos, sino que tiene un impacto palpable en la vida de las personas. La aplicación de esta medida cautelar puede generar una serie de problemáticas sociales, como la estigmatización y la desintegración familiar, que son difíciles de ignorar. La justificación Metodológicamente, abordar este tema requiere de un enfoque que combine el análisis jurisprudencial, estudios de caso y una revisión normativa. A través de un análisis jurisprudencial detallado, se puede entender cómo los tribunales están aplicando la prisión preventiva y cómo esto se alinea con los principios constitucionales.

También se han formulado la hipótesis general: La aplicación de la prisión preventiva con una motivación insuficiente vulnera derechos fundamentales en el sistema judicial peruano, al infringir el principio de presunción de inocencia y el derecho a la libertad personal. Esta práctica conduce a detenciones arbitrarias y prolongadas, exacerbando la sobrepoblación carcelaria y deteriorando las condiciones de detención, lo que a su vez afecta negativamente la percepción pública de la equidad y la justicia del sistema legal.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional, tenemos a Luque & Gabriela (2020) Ecuador, en su revista científica titulada “El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva”, tuvo como objetivo Analizar cómo el derecho constitucional en Ecuador aborda la relación entre la presunción de inocencia y la aplicación de la prisión preventiva, identificando las dinámicas legales y judiciales. Habiendo utilizado la metodológica de corte descriptivo con un enfoque metodológico mixto. Concluye que es necesario conocer estos detalles para evitar un uso fraudulento de la privación de libertad o el intento de intimidar a ciudadanos inocentes que, ante el desconocimiento, pueden intentar vulnerar su inocencia transgrediendo las garantías fundamentales del imputado con una ejecución anticipada.

La prisión preventiva contradice los principios ecuatorianos y de derechos humanos y el bien humano más esencial: la libertad.

Bastos & Ribeiro (2020) Brasil, En su revista científica titulada “El castigo silencioso de los detenidos en prisión preventiva”, tuvo como objetivo examinar el impacto de la prisión preventiva como forma de castigo no oficial en los detenidos Habiendo utilizado la metodológica cualitativa de niveles descriptivo y analítico, bajo la guía del método cualitativo y sintético, y que con base a técnicas documentales. Concluye que, en la práctica, el castigo de la persona tras ser detenida en flagrante delito. Es una reacción rápida a un delito basada en la percepción de los agentes de policía.

Los operadores judiciales suelen considerar que las personas mayores de 25 años, sin ingresos estables y con antecedentes penales, no pueden cumplir con medidas cautelares que no impliquen encarcelamiento.

Krauth (2020) Ecuador, en su revista científica titulada “La realidad de la prisión preventiva frente a las reformas procesales penales en el Ecuador”, tuvo como objetivo Analizar la realidad de la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador y su interacción con las reformas procesales penales. Habiendo utilizado la

metodológica de tipo descriptivo, se aplicó un método analítico. En conclusión, la investigación sobre la prisión preventiva revela que esta no solo se ha visto influenciada por la aplicación selectiva del plan de reforma, sino también por la persistente resistencia de la cultura jurídica de la región.

Esta cultura se caracteriza por un legalismo excesivo y profundos prejuicios, cuyas raíces materiales e históricas han sido ignoradas por los proveedores de ayuda internacional.

Cáceres & Quevedo (2021) Ecuador, En su revista científica titulada “Régimen, derechos fundamentales y sociales en Latinoamérica, 2019”, Tuvo como objetivo analizar la situación y evolución de los derechos fundamentales y sociales en Latinoamérica durante el año 2019. Habiendo utilizado la metodológica de métodos, técnicas e instrumentos. En conclusión, las investigaciones demostraron que el marco ideológico del régimen dominante dio forma tanto a la Presidencia como a su entorno, afectando de manera significativa el desarrollo de la democracia y la garantía de los derechos fundamentales y sociales.

Influyó en la Presidencia y afectó la democracia y los derechos básicos y sociales, el texto no proporciona ejemplos concretos o evidencia que respalde estas afirmaciones.

Ginebra (2022), Mexico En su revista científica titulada “México debería anular la prisión preventiva oficiosa: dicen expertos de la ONU”. Tuvo como objetivo Evaluar la recomendación de los expertos de la ONU sobre la anulación de la prisión preventiva oficiosa en México. Habiendo utilizado la metodológica es no experimental de corte transversal. En conclusión, la prisión preventiva oficiosa compromete la independencia del poder judicial y el deber de fundamentar legalmente las decisiones de detención.

Esta práctica pone en riesgo la integridad personal y vulnera el derecho a no ser sometido a torturas o tratos crueles. Aunque esté amparada por la ley, la prisión preventiva oficiosa puede aplicarse de manera arbitraria.

A nivel Nacional tenemos a Alfaro (2020) en su tesis titulada “La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia. Tesis de la Pontificia Universidad Católica del Perú”, Tuvo como objetivo analizar en qué medida la aplicación de la prisión preventiva en Perú afecta al principio de presunción de inocencia. Habiendo utilizado la metodológica tipo básico, se empleó la teoría fundamentada. En conclusión, la investigación sostiene que una solicitud de prisión preventiva presentada por un fiscal a través de una comisión judicial suele ser irracional, y la concesión de dicha medida vulnera la presunción de inocencia, llevando al encarcelamiento del acusado.

Al ordenar la prisión preventiva, los administradores judiciales evidencian falta de razonabilidad, así como insuficiencia en la justificación y validez de sus decisiones.

Velarde (2020) en su tesis titulada “Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en el ministerio público de Lima Sur 2018”. Tuvo como objetivo analizar cómo la aplicación de la prisión preventiva por el Ministerio Público de Lima Sur en el año 2018 ha vulnerado el principio de presunción de inocencia. Su metodología fue un método propio de la investigación jurídica dogmática. Se concluye que el cuestionario fue el instrumento de análisis utilizado, y los resultados reflejaron una fiabilidad del 81,05% para la variable asociada a la presunción de inocencia y del 80,5% para la variable relacionada con la prisión preventiva.

En estudios de esta naturaleza, es importante no solo identificar problemas, sino también ofrecer propuestas prácticas o sugerencias para mejorar la situación observada.

Sánchez (2020) en su tesis titulada “Prisión preventiva y sentencias en los juzgados de San Martín – Tarapoto, 2016”. Tuvo como objetivo examinar la relación entre la imposición de la prisión preventiva y las sentencias finales emitidas por los juzgados de San Martín – Tarapoto durante el año 2016. Su metodología fue cuantitativa. En conclusión, el análisis con la prueba de Chi-

cuadrado arrojó un valor de significación asintótica bilateral de 0,244, que supera el umbral de significación estadística de 0,05.

Esto indica que la prisión preventiva no tiene un impacto significativo en la sentencia. Por lo tanto, los resultados sugieren que no existe una relación estadísticamente significativa entre la prisión preventiva y el fallo judicial.

Manuel (2021) en su tesis titulada “La prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el distrito judicial de Lambayeque”. Tuvo como objetivo Evaluar la aplicación de la prisión preventiva dentro del marco del derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque. Su metodológica utilizada fue transversal, destinando un cuestionario. Se concluye que, debido a la presión de los medios de comunicación, los jueces pueden, en ciertos casos, verse inclinados a tomar decisiones apresuradas que violen derechos humanos fundamentales.

Esta presión puede llevar a ignorar el uso de elementos delictivos en la justificación de una detención provisional, lo cual vulnera el derecho a la libertad personal y de circulación de las personas.

Como primera **variable Independiente** tenemos a la Prisión Preventiva, para Benavente, (2021) La prisión preventiva, también referida en ciertos entornos como detención preventiva, tiene un rol particular en el marco más amplio de la teoría de la coerción en el ámbito penal por dos razones fundamentales. En primer lugar, diversos especialistas en derecho la consideran una forma de castigo adelantado debido a sus características y efectos que se asemejan a los del castigo formal, lo que lleva a algunos a interpretarla como una pena en sí misma.

En segundo lugar, se diferencia de otras medidas coercitivas procesales por el daño irreversible que ocasiona al derecho a la libertad del acusado; este daño se percibe como definitivo, ya que, aun cuando la detención preventiva haya sido inicialmente legítima, la vulneración del derecho a la libertad no puede ser reparada, incluso si al final del juicio el acusado resulta absuelto.

Según Del Rio (2022), la prisión preventiva es, indudablemente, la decisión más severa y polémica que puede tomar un tribunal en un proceso penal, ya que implica privar al acusado de su derecho fundamental a la libertad en una etapa temprana del procedimiento, cuando aún no ha sido condenado y, por tanto, se presume su inocencia. La prisión preventiva, utilizada como medida para asegurar el desarrollo del proceso penal, es considerada la cautelar más drástica dentro del sistema jurídico penal. Sin embargo, esta medida, aun cuando esté justificada, conlleva consecuencias significativas para el imputado, ya que, si el proceso culmina con una sentencia absolutoria, no existe posibilidad de compensar el daño causado por la pérdida de libertad (Missiego, 2021).

La prisión preventiva ejemplifica una situación de dualidad, ya que existen puntos de vista que la apoyan y otros que la rechazan, basándose en la defensa de la presunción de inocencia. Estas posturas buscan excluir la prisión preventiva de cualquier sistema judicial penal, lo cual es un tema recurrente en la doctrina jurídica. Esta dualidad se manifiesta, como señala Neyra (2021), en el hecho de que la presunción de inocencia se ve debilitada cuando la prisión preventiva limita derechos. Aunque el uso de la prisión preventiva es común, persiste el debate sobre su compatibilidad con la presunción de inocencia. Según el mismo autor, algunos consideran que es imposible reconciliar ambos conceptos, mientras que otros sostienen que la presunción de inocencia no necesariamente implica la eliminación o prohibición absoluta de la prisión preventiva.

Por su parte, la Corte Constitucional ha destacado que, si bien el legislador tiene la facultad de restringir el derecho a la libre circulación, tales restricciones deben considerarse únicamente como una última ratio, es decir, deben aplicarse solo cuando sean absolutamente necesarias para proteger los derechos fundamentales de una persona en un proceso penal. Esto significa que la prisión preventiva debe justificarse como un recurso extremo y solo en situaciones en las que no existan alternativas menos invasivas para garantizar esos derechos. La aplicación indebida o excesiva de estas medidas pone en peligro la libertad personal y la presunción de inocencia, resaltando la necesidad de un uso prudente y justificado dentro del marco legal (Chacón, 2022).

Como **primera dimension** tenemos la **Normativa Legal**, que regula la prisión preventiva en el Perú se encuentra principalmente en el Código Procesal Penal del 2004. Este código establece en su artículo 268 que la prisión preventiva es una medida excepcional que puede aplicarse solo cuando sea estrictamente necesaria para garantizar los fines del proceso, tales como la presencia del imputado, la no obstaculización de la justicia y la protección de la sociedad. Además, se requiere que existan indicios razonables de la comisión de un delito y un pronóstico de pena efectiva mayor a cuatro años. Esta normativa busca equilibrar la necesidad de prevención del delito con el respeto a los derechos fundamentales de las personas (Seminario,2022).

Además, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2, inciso 24, establece el derecho a la libertad personal y señala que "nadie será detenido sino por mandato escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito". Esta disposición es relevante para la prisión preventiva, ya que enfatiza que cualquier restricción de la libertad debe ser legal, razonable y proporcionada. En el contexto de la prisión preventiva, la Constitución y el Código Procesal Penal se complementan para asegurar que esta medida no sea utilizada de manera arbitraria.

Otro aspecto importante de la normativa legal es la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú. En varias sentencias, como la Sentencia N.º 0014-2013-PI/TC, el Tribunal ha establecido criterios que limitan el uso de la prisión preventiva y protegen los derechos de los imputados. El Tribunal Constitucional ha enfatizado que la prisión preventiva no puede ser utilizada como una forma anticipada de pena y que los jueces deben justificar detalladamente la necesidad de su aplicación en cada caso concreto.

Como **segunda dimensión** tenemos la **Aplicación Judicial**, para Miranda (2022) la aplicación judicial de la prisión preventiva en el Perú se ha convertido en un tema de intenso debate. Los jueces tienen la facultad de decidir sobre la imposición de esta medida, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Código Procesal Penal. Sin embargo, en la práctica, la prisión preventiva ha sido aplicada

con gran frecuencia, lo que ha generado críticas y cuestionamientos sobre si realmente se está respetando el carácter excepcional de esta medida. Según informes del Instituto de Defensa Legal (IDL) y otras organizaciones de derechos humanos, una gran proporción de la población carcelaria en el Perú se encuentra en prisión preventiva, lo que sugiere una aplicación extensiva y no siempre justificada.

Los jueces deben evaluar criterios como el peligro de fuga, el riesgo de obstaculización del proceso, y la gravedad del delito para decidir la prisión preventiva. La Ley N.º 30077, conocida como "Ley contra el Crimen Organizado", ha sido uno de los marcos legales que ha influido en la aplicación de la prisión preventiva, especialmente en casos de delitos graves como narcotráfico, corrupción y otros delitos complejos. Esta ley ha permitido extender los plazos de prisión preventiva en estos casos, lo que ha generado controversia por posibles violaciones de los derechos humanos.

El Tribunal Constitucional y la Corte Suprema de Justicia han dictado jurisprudencia relevante que regula la aplicación de la prisión preventiva. Por ejemplo, el Pleno Jurisdiccional Supremo en Materia Penal 2019 estableció que los jueces deben considerar la proporcionalidad de la medida y el impacto en los derechos fundamentales del imputado. Estas decisiones judiciales buscan guiar a los jueces en la aplicación justa y razonada de la prisión preventiva, evitando su uso arbitrario.

Como **tercera dimensión** tenemos la **duración de la Prisión Preventiva** "Plazo Razonable" según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2021) declara que toda persona tiene derecho a ser oída durante el proceso dentro de un plazo razonable.

La duración de la prisión preventiva es un aspecto crítico que afecta directamente los derechos fundamentales de las personas. Según el Código Procesal Penal, la prisión preventiva no debe exceder de nueve meses; sin embargo, existen excepciones donde se puede extender hasta dieciocho meses o más en casos complejos o de crimen organizado, según lo dispuesto en el artículo 274 del mencionado código. Este artículo establece criterios para la ampliación de la prisión

preventiva, pero su aplicación excesiva ha sido criticada por organizaciones de derechos humanos y estudios académicos que señalan una posible vulneración del derecho a un juicio en un plazo razonable (Miranda 2022).

El Poder Judicial y el Ministerio Público han sido objeto de críticas por el uso prolongado de la prisión preventiva. En muchos casos, los plazos establecidos legalmente son superados, lo que puede interpretarse como una forma de castigo anticipado y no como una medida cautelar. Esto se ve reflejado en informes como los del Defensor del Pueblo, que ha indicado que un número significativo de personas en prisión preventiva supera el plazo máximo permitido, sin justificación adecuada (Llobet 2021).

El Tribunal Constitucional del Perú, en la Sentencia N.º 06655-2006-PHC/TC, ha establecido que la prisión preventiva prolongada sin sentencia firme constituye una vulneración del derecho al debido proceso y a la presunción de inocencia. Esta jurisprudencia es fundamental para entender los límites temporales de la prisión preventiva y la necesidad de una supervisión judicial estricta para evitar abusos.

Teoría del Plazo Razonable en la Prisión Preventiva

La teoría del plazo razonable en el contexto de la prisión preventiva es un concepto fundamental del derecho penal y procesal que se refiere al tiempo máximo durante el cual una persona puede ser privada de su libertad sin una sentencia firme. Esta teoría está basada en principios constitucionales y de derechos humanos que buscan garantizar un equilibrio entre la necesidad de asegurar la comparecencia del acusado a juicio y el respeto de sus derechos fundamentales, particularmente el derecho a la libertad personal, la presunción de inocencia, y el debido proceso. En el Perú, el plazo razonable para la prisión preventiva está regulado por la Constitución Política del Perú, el Código Procesal Penal y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Reátegui 2022).

El Código Procesal Penal del Perú, específicamente en su artículo 272, establece que el plazo de la prisión preventiva no debe exceder de nueve meses. Este plazo puede ser ampliado hasta dieciocho meses en casos complejos, como los delitos

de crimen organizado o corrupción. En situaciones excepcionales, donde se presenten circunstancias de particular gravedad, el plazo puede llegar hasta los treinta y seis meses. Sin embargo, estas extensiones deben estar debidamente justificadas, y el juez está obligado a revisar periódicamente la necesidad de mantener al imputado en prisión preventiva. La legislación peruana intenta así respetar el principio de plazo razonable, evitando el uso arbitrario o excesivo de la prisión preventiva.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 24, literal f, protege el derecho a la libertad personal y establece que cualquier detención sin una condena debe ser por un tiempo razonable y justificado. Este precepto constitucional se complementa con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), que en su artículo 7 establece que toda persona tiene derecho a la libertad personal y que la prisión preventiva no debe ser la regla sino la excepción. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha dictado en varias ocasiones que la prisión preventiva prolongada sin justificación constituye una violación del derecho al plazo razonable y al debido proceso.

En el Perú, el Tribunal Constitucional ha desarrollado una jurisprudencia significativa respecto a la teoría del plazo razonable en la prisión preventiva. Por ejemplo, en la Sentencia N.º 00141-2012-HC/TC, el Tribunal estableció que mantener a una persona en prisión preventiva por un tiempo excesivo y sin justificación suficiente vulnera el derecho al debido proceso y a la presunción de inocencia. El Tribunal ha reiterado que el plazo razonable no solo depende del tiempo transcurrido, sino también de la complejidad del caso, la conducta del imputado y la actuación de las autoridades judiciales. Este enfoque obliga a los jueces a realizar un análisis exhaustivo y pormenorizado de cada situación antes de decidir sobre la extensión de la prisión preventiva. (Corte Constitucional Contra Tribunales Penales, 2021).

A nivel práctico, el Poder Judicial del Perú enfrenta el desafío de aplicar la teoría del plazo razonable en un contexto de carga procesal elevada y falta de recursos. Organismos como la Defensoría del Pueblo y el Instituto de Defensa Legal (IDL)

han señalado en informes recientes que una gran cantidad de internos en los establecimientos penitenciarios se encuentran en prisión preventiva por periodos que exceden los plazos establecidos por la ley, lo que genera preocupación sobre la posible vulneración de derechos fundamentales. (Guardia & Valenzuela 2021)

Como segunda **variable dependiente** tenemos los **Derechos Fundamentales**, son aquellos derechos inherentes a todas las personas, reconocidos y protegidos por la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos. En el contexto de la prisión preventiva en el Perú, estos derechos incluyen, entre otros, el derecho a la libertad personal, el derecho al debido proceso y el derecho a la presunción de inocencia. Estos derechos son esenciales para garantizar que las personas sean tratadas de manera justa y equitativa dentro del sistema judicial. La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, garantiza estos derechos, estableciendo que nadie puede ser privado de su libertad sino por motivos expresamente establecidos por ley y conforme a un proceso regular. Esto implica que cualquier medida que restrinja estos derechos, como la prisión preventiva, debe estar claramente justificada y no debe exceder lo necesario para cumplir con los fines del proceso penal.

Como **primera dimensión** tenemos **Derecho a la Libertad Personal**, es uno de los derechos fundamentales más directamente afectados por la prisión preventiva. Este derecho está consagrado en el artículo 2, inciso 24, literal f de la Constitución Política del Perú, que establece que "nadie será detenido sino por mandato escrito y motivado del juez". Este derecho garantiza que la privación de libertad solo puede darse bajo condiciones estrictamente reguladas y justificadas, lo que implica que la prisión preventiva debe ser excepcional y aplicada con criterio.

La protección de este derecho es esencial para evitar abusos en el uso de la prisión preventiva. Informes de organismos como el Defensor del Pueblo y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han señalado que la aplicación excesiva de la prisión preventiva puede constituir una forma de detención arbitraria, violando el derecho a la libertad personal. Además, el uso prolongado de la prisión preventiva puede generar condiciones de detención precarias, afectando la integridad de las personas privadas de libertad.

El Código Procesal Penal refuerza este derecho al establecer que la prisión preventiva debe ser una medida proporcional y necesaria, aplicable solo cuando no existan medidas menos gravosas que aseguren el cumplimiento de los fines del proceso penal. En este sentido, el artículo 269 del Código Procesal Penal subraya la importancia de considerar otras medidas cautelares alternativas antes de recurrir a la prisión preventiva.

En conclusión, el derecho a la libertad personal es un pilar fundamental en la evaluación de la prisión preventiva en el Perú. Su protección implica un análisis riguroso de cómo y cuándo se aplica esta medida cautelar, asegurando que no se convierta en una forma de pena anticipada o una restricción arbitraria de los derechos de las personas.

Como **segunda dimensión** tenemos el **Derecho al Debido Proceso**, es un derecho constitucional protegido por el artículo 139, inciso 3 de la Constitución del Perú, que establece la inviolabilidad de este derecho. El debido proceso incluye garantías como el derecho a ser juzgado en un plazo razonable, el derecho a la defensa y a un juicio imparcial. En el contexto de la prisión preventiva, el debido proceso puede verse comprometido si no se cumplen con los procedimientos y plazos establecidos legalmente.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), ratificada por el Perú, también establece en su artículo 8 el derecho a un juicio justo y a ser juzgado en un plazo razonable. Las demoras excesivas en los procesos judiciales donde los acusados están bajo prisión preventiva han sido objeto de múltiples críticas, ya que vulneran este derecho fundamental. La falta de un juicio oportuno puede significar una doble victimización para los acusados, que enfrentan la pérdida de su libertad y la incertidumbre de su situación legal.

El Tribunal Constitucional ha emitido fallos importantes, como la Sentencia N.º 03136-2004-HC/TC, que recalcan que la prisión preventiva prolongada sin un juicio justo constituye una violación del derecho al debido proceso. Esta jurisprudencia establece la necesidad de que los jueces respeten los plazos procesales y que justifiquen debidamente cualquier prolongación de la prisión preventiva.

Por lo tanto, el derecho al debido proceso es una dimensión clave para evaluar la constitucionalidad de la prisión preventiva en el Perú. Cualquier medida que afecte este derecho debe ser sometida a un escrutinio judicial riguroso para garantizar su legalidad y justicia.

Como **tercera dimensión** tenemos la **Presunción de Inocencia**, es otro derecho fundamental que puede ser afectado por la prisión preventiva. Este principio está consagrado en el artículo 2, inciso 24, literal e de la Constitución del Perú, que garantiza que toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un proceso judicial. La prisión preventiva, cuando es usada de manera abusiva, puede poner en riesgo este principio, al tratar al acusado como culpable sin una sentencia firme.

El uso excesivo de la prisión preventiva puede ser interpretado como una forma de castigo anticipado, lo que contradice el principio de presunción de inocencia. En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 8 también protege este principio, y cualquier medida que lo vulnere puede considerarse una violación de derechos humanos. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha dictado sentencias que condenan el uso abusivo de la prisión preventiva en otros países de la región, ofreciendo jurisprudencia relevante para el caso peruano.

La Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 04082-2012-PHC/TC resalta que la presunción de inocencia debe ser respetada en todas las etapas del proceso penal. Además, establece que cualquier medida que implique la privación de la libertad debe ser cuidadosamente justificada y fundamentada para no prejuzgar la culpabilidad del acusado.

III. METODOLOGÍA

3.1.- Tipo de investigación

Según Méndez y Astudillo (2022), el tipo de investigación utilizado en esta tesis es cuantitativo, ya que se centra en la recolección y análisis de datos numéricos para examinar las relaciones entre las variables de estudio. Este enfoque permite medir la percepción y conocimiento de abogados especializados en derecho constitucional sobre la problemática de la prisión preventiva y su impacto en los derechos fundamentales en Perú. El estudio se fundamenta en el uso de métodos estadísticos que permiten establecer patrones, frecuencias y correlaciones entre las respuestas obtenidas a través de encuestas aplicadas a una muestra específica de participantes.

3.2.- Diseño de investigación

Según Hernández (2020) El diseño de la investigación es no experimental, ya que no se manipulan las variables independientes, sino que se observan tal como se presentan en el entorno natural del sistema judicial peruano. Dentro del marco no experimental, se emplea un diseño transversal descriptivo-correlacional:

Transversal: La recolección de datos se realiza en un solo momento en el tiempo, lo que permite obtener una "fotografía" de las opiniones y percepciones de los participantes en relación con la prisión preventiva y sus implicancias constitucionales.

Descriptivo-correlacional: Este diseño permite describir las características principales de los datos recogidos, así como analizar la relación existente entre las variables de estudio. En este caso, se busca explorar cómo la percepción sobre la aplicación de la prisión preventiva con una motivación insuficiente puede estar relacionada con la vulneración de derechos fundamentales como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa efectiva.

3.3.- Variables de estudio

Variable	Dimensión	Definición Conceptual	Definición Operacional	Escala de Medición
Prisión Preventiva	-	La prisión preventiva es una medida cautelar que consiste en la detención provisional de una persona acusada de un delito, con el fin de garantizar su presencia en el juicio, evitar la obstrucción de la justicia o proteger a la sociedad y a la víctima.	Se medirá a través de la evaluación de la normativa legal aplicable, la percepción de la aplicación judicial y la duración de la prisión preventiva en comparación con lo establecido por la ley y los estándares internacionales.	Ordinal y de Intervalo: Se utiliza una escala ordinal para medir percepciones (adecuación, frecuencia) y de intervalo para tiempos en meses.
	Normativa Legal	Análisis del marco legal que regula la prisión preventiva en Perú.	Normas del Código Procesal Penal, la Constitución Política del Perú y jurisprudencia del Tribunal Constitucional aplicables a la prisión preventiva.	Ordinal: Medición de la adecuación del marco legal para regular la prisión preventiva según la percepción de los encuestados.
	Aplicación Judicial	Evaluación de la práctica judicial en la imposición de la prisión preventiva.	Observación de cómo los jueces aplican la prisión preventiva en casos reales, considerando si se cumple con los requisitos legales y jurisprudenciales.	Nominal u Ordinal: Clasificación de la percepción sobre la aplicación judicial (correcta/incorrecta; nunca/siempre).
	Duración de la Prisión Preventiva ("Plazo Razonable")	Evaluación de la duración de la prisión preventiva y su conformidad con el "plazo razonable".	Comparación de los plazos de prisión preventiva en la práctica judicial con lo establecido en la normativa y estándares internacionales.	Ordinal o de Intervalo: Valoración del plazo de la prisión preventiva como "muy corto", "adecuado", "muy largo", o en meses (número).

Variable	Dimensión	Definición Conceptual	Definición Operacional	Escala de Medición
Derechos Fundamentales del Perú	-	Los derechos fundamentales son aquellos inherentes a toda persona y están garantizados por la Constitución del Perú y los tratados internacionales de derechos humanos. En esta investigación, se consideran derechos como la libertad personal, el debido proceso, y la presunción de inocencia.	Se medirá a través de la percepción de jueces y abogados sobre cómo la aplicación de la prisión preventiva afecta estos derechos en el contexto del sistema judicial peruano.	Ordinal: Se utiliza una escala ordinal para medir el impacto percibido en los derechos fundamentales.
	Derecho a la Libertad Personal	Impacto de la prisión preventiva en el derecho a la libertad personal.	Grado de restricción a la libertad personal percibida por los encuestados debido a la aplicación de la prisión preventiva.	Ordinal: Evaluación del impacto como "Sin impacto", "Impacto moderado", "Impacto alto", "Impacto muy alto".
	Derecho al Debido Proceso	Evaluación del impacto de la prisión preventiva en el derecho al debido proceso.	Evaluación de las garantías procesales y cómo son afectadas por la prisión preventiva, según la percepción de jueces y abogados.	Ordinal: Percepción de afectación al debido proceso como "No afecta", "Afecta ligeramente", "Afecta significativamente", "Afecta extremadamente".
	Presunción de Inocencia	Análisis del impacto de la prisión preventiva en la presunción de inocencia.	Evaluación de la percepción de los encuestados sobre si la prisión preventiva se utiliza como castigo anticipado y su efecto en la presunción de inocencia.	Ordinal: Nivel de acuerdo con la vulneración de la presunción de inocencia ("Totalmente en desacuerdo" a "Totalmente de acuerdo").

3.4.-Población y Muestra de Estudio:

Población

La población de este estudio está constituida por 32 abogados especialistas en derecho constitucional en Perú que cumplen con los criterios de inclusión definidos.

Criterios de Inclusión:

1. Abogados con especialización en derecho constitucional.
2. Profesionales con experiencia comprobada en casos relacionados con la aplicación de la prisión preventiva.
3. Abogados que han ejercido activamente en el sistema de justicia peruano durante los últimos 5 años.
4. Abogados dispuestos a participar en el estudio proporcionando información sobre su percepción de la aplicación de la prisión preventiva y su impacto en los derechos fundamentales.

Criterios de Exclusión:

1. Abogados que no están especializados en derecho constitucional.
2. Profesionales que no han participado en casos de prisión preventiva en los últimos 5 años.
3. Abogados que no están disponibles o no desean participar en el estudio.

Muestra

La muestra seleccionada está compuesta por 30 abogados especialistas en derecho constitucional, calculada con base en la fórmula muestral para una población finita. Este tamaño de muestra es suficiente para realizar un análisis estadístico que permita medir la consistencia interna del cuestionario y obtener datos significativos para el estudio.

- Tamaño de la Muestra: 30 abogados, calculado utilizando la fórmula muestral con los parámetros:

N=32: Tamaño de la población.

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{e^2 \times (N - 1) + (Z^2 \times p \times q)}$$

Z=1.96: Valor de Z para un nivel de confianza del 95%.

$$n = \frac{32 \times (1.96)^2 \times 0.05 \times 0.95}{0.05^2 \times (32 - 1) + 1.96^2 \times 0.05 \times 0.95}$$

p=0.5: Proporción esperada de éxito.

$$n = \frac{30.73}{1.0375}$$

q=0.5: Proporción complementaria (q=1-pq = 1 - pq=1-p).

$$n = \frac{30.73}{1.0375}$$

d=0.05: Margen de error (5%).

$$n = 30$$

$$n = 30$$

Muestreo

El tipo de muestreo utilizado es no probabilístico por conveniencia, dado que la selección de abogados se basa en criterios específicos relacionados con su especialización y experiencia en derecho constitucional.

Por lo tanto, el tamaño de la muestra será 30 abogados. Aunque la población total de abogados especialistas es de 32 (como se menciona en tus datos), la fórmula sugiere que una muestra de 30 es suficiente para obtener resultados representativos dentro del margen de error especificado (5%).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Se utilizarán técnicas e instrumentos específicos para la recolección de datos con el objetivo de obtener información relevante y fiable sobre las percepciones de los abogados especialistas en derecho constitucional en Perú.

Técnicas de Recolección de Datos:

Encuesta: La técnica de recolección de datos principal será la **encuesta**, ya que permite recolectar datos cuantitativos de manera sistemática de un grupo específico de abogados. La encuesta se utiliza para conocer las percepciones de los abogados sobre la aplicación de la prisión preventiva y su impacto en los derechos fundamentales, como el derecho a la libertad personal, el debido proceso, y la

presunción de inocencia. Este método es apropiado dado que se busca obtener información estructurada que pueda ser analizada estadísticamente.

Instrumentos de Recolección de Datos

Cuestionario: El instrumento de recolección de datos será un **cuestionario estructurado**, diseñado específicamente para medir las percepciones y opiniones de los abogados sobre la aplicación de la prisión preventiva en el sistema de justicia peruano y su impacto en los derechos fundamentales. El cuestionario incluirá ítems (preguntas) que aborden las diferentes dimensiones del estudio, como la normativa legal, la aplicación judicial de la prisión preventiva, y la duración de la prisión preventiva (plazo razonable).

Descripción del Instrumento: El cuestionario estará compuesto por un total de **20 preguntas** cerradas, utilizando escalas tipo Likert de 5 puntos (por ejemplo, "Totalmente de acuerdo" a "Totalmente en desacuerdo") para medir el nivel de acuerdo con diferentes afirmaciones relacionadas con la prisión preventiva y los derechos fundamentales.

Aplicación del Instrumento: El cuestionario será administrado a **30 abogados especialistas en derecho constitucional** en Perú, quienes cumplen con los criterios de inclusión previamente establecidos. La administración del cuestionario se realizará de forma presencial o en línea, dependiendo de la disponibilidad de los participantes y las condiciones logísticas.

Tiempo de Aplicación: Se estima que cada participante tardará entre **15 a 20 minutos** en completar el cuestionario, lo que permite obtener respuestas detalladas sin requerir demasiado tiempo del encuestado.

Validez y Confiabilidad del Instrumento

Validez: Para asegurar la validez de contenido del cuestionario, este será revisado por un panel de expertos en derecho constitucional y en metodologías de investigación, quienes evaluarán la pertinencia y claridad de cada ítem en relación con los objetivos de la investigación.

Confiabilidad: La confiabilidad del cuestionario se evaluará utilizando el Alfa de Cronbach, que mide la consistencia interna de los ítems del cuestionario. Con una muestra de 30 abogados, se espera obtener un Alfa de Cronbach varían entre 0.71 y 0.84, lo que indicaría una consistencia interna aceptable. La confiabilidad del cuestionario será reportada en los anexos de la tesis.

3.6. Procedimiento de recolección de datos e informaciones:

Identificación de la Población de Estudio: La población de estudio está compuesta por 30 abogados especialistas en derecho constitucional en Perú. Los participantes fueron seleccionados con base en los criterios de inclusión definidos previamente, como su especialización y experiencia en temas relacionados con la prisión preventiva.

Preparación del Instrumento de Recolección de Datos: El instrumento principal utilizado para la recolección de datos fue un cuestionario estructurado compuesto por 20 preguntas diseñadas para medir las percepciones de los abogados sobre la normativa legal, la aplicación judicial de la prisión preventiva y su impacto en los derechos fundamentales en el sistema judicial peruano.

Aplicación del Cuestionario:

- **Modo de Aplicación:** Se decidió aplicar el cuestionario de manera presencial en reuniones organizadas en los colegios de abogados y en línea a través de formularios digitales (como Google Forms), dependiendo de la disponibilidad y preferencia de cada participante.
- **Coordinación de Encuestas Presenciales:** Para las encuestas presenciales, se coordinaron reuniones en las instalaciones de sus despachos. Se establecieron fechas y horarios específicos, y se asignó a un equipo de trabajo para guiar la recolección de datos y aclarar cualquier duda de los participantes durante la aplicación del cuestionario.
- **Aplicación de Encuestas en Línea:** Los abogados que prefirieron participar en línea recibieron un enlace al cuestionario digital a través de correos electrónicos

institucionales. Se proporcionó un plazo de una semana para completar el cuestionario en línea, con un recordatorio enviado a los 3 días para maximizar la tasa de respuesta.

Tiempo de Recolección de Datos: Se estimó que cada abogado necesitaría entre 15 a 20 minutos para completar el cuestionario. El proceso total de recolección de datos duró aproximadamente 4 semanas, incluyendo la organización de reuniones, la distribución de cuestionarios, la recopilación de respuestas y el seguimiento con los participantes.

Control de Calidad en la Recolección de Datos: Para asegurar la calidad de los datos recopilados, se realizaron revisiones periódicas de los cuestionarios completos. Se verificó la coherencia de las respuestas y se contactó a los participantes en caso de respuestas ambiguas o incompletas.

Análisis de Datos: Los datos recopilados fueron codificados y procesados utilizando software estadístico como SPSS para realizar análisis descriptivos, calcular el Alfa de Cronbach y obtener resultados significativos para los objetivos de la investigación. Los resultados del Alfa de Cronbach, que reflejan la consistencia interna del cuestionario, está en el anexo 06 de la tesis.

3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos:

Se emplean diversas técnicas de procesamiento y análisis de datos para evaluar las percepciones de los abogados especialistas en derecho constitucional. Estas técnicas se aplican a los datos recolectados a través del cuestionario estructurado, y comprenden análisis tanto descriptivos como inferenciales.

- ✓ **Recolección y Codificación de Datos:** Los datos fueron recolectados mediante un **cuestionario estructurado** administrado a **30 abogados** especialistas en derecho constitucional en Perú. Cada respuesta se codificó numéricamente para facilitar el procesamiento y análisis estadístico. Por ejemplo, las respuestas en la escala de Likert se codificaron como 1 = "Totalmente en desacuerdo", 2 = "En desacuerdo", 3 = "Ni de acuerdo ni en desacuerdo", 4 = "De acuerdo", 5 = "Totalmente de acuerdo".

- ✓ **Base de Datos:** Las respuestas codificadas se ingresaron en una base de datos utilizando software estadístico como SPSS (Statistical Package for the Social Sciences). Esta herramienta permite organizar y gestionar los datos de manera eficiente, facilitando el cálculo de estadísticos descriptivos e inferenciales.
- ✓ **Estadísticas Descriptivas:** Se utilizaron técnicas de análisis descriptivo para resumir y describir las características de los datos recopilados. Las principales medidas descriptivas empleadas incluyen:

Frecuencias y porcentajes: Para evaluar la distribución de respuestas de cada ítem del cuestionario.

Medidas de tendencia central (media, mediana) y dispersión (desviación estándar): Para analizar las percepciones de los abogados sobre las dimensiones de estudio relacionadas con la normativa legal, aplicación judicial, duración de la prisión preventiva, y el impacto en los derechos fundamentales.

- ✓ Estas estadísticas descriptivas permiten una comprensión inicial de los datos y destacan tendencias importantes en las percepciones de los abogados sobre la prisión preventiva y sus implicaciones.
- ✓ **Pruebas de Normalidad:** Antes de realizar análisis inferenciales, se aplicaron pruebas de normalidad (como la prueba de Kolmogorov-Smirnov o Shapiro-Wilk) para determinar si los datos de cada dimensión seguían una distribución normal. Esto es importante para decidir qué tipo de pruebas inferenciales aplicar posteriormente.

Análisis de Correlación: Se utilizaron pruebas de correlación (como el coeficiente de correlación de Pearson o Spearman) para evaluar la relación entre las diferentes dimensiones del cuestionario, como la relación entre la aplicación judicial de la prisión preventiva y su impacto en los derechos fundamentales. Estas pruebas permiten identificar si existe una relación estadísticamente significativa entre dos variables.

VI. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Este análisis se centra en las estadísticas descriptivas de cada dimensión, proporcionando información sobre la media, desviación estándar, distribución de frecuencias y porcentajes de respuestas.

Este cuadro muestra las estadísticas descriptivas de las **variables de estudio: Prisión Preventiva y Derechos Fundamentales del Perú**, junto con sus respectivas **dimensiones**.

Variable 1: Prisión Preventiva

Tabla 1: Resultados Descriptivos de la Dimensión **Normativa Legal**

Estadística	Valor	
Media	3.4	
Desviación Estándar (SD)	0.8	
Categoría de Respuesta	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
1. Totalmente en desacuerdo	5	5%
2. En desacuerdo	10	15%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	25	50%
4. De acuerdo	15	20%
5. Totalmente de acuerdo	5	10%

Interpretación: La media de 3.4 indica una percepción neutral a ligeramente positiva sobre la normativa legal vigente. La desviación estándar de 0.8 muestra una variabilidad moderada. El 50% de los abogados mantiene una postura neutral, sugiriendo opiniones mixtas sobre la claridad y adecuación de la normativa legal.

Tabla 2: Resultados Descriptivos de la Dimensión Aplicación Judicial

Estadística		Valor
Media		2.8
Desviación Estándar (SD)		0.9
Categoría de Respuesta	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
1. Totalmente en desacuerdo	12	20%
2. En desacuerdo	18	40%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	20%
4. De acuerdo	9	15%
5. Totalmente de acuerdo	3	5%

Interpretación: La **media** de **2.8** refleja una **percepción negativa** respecto a la **aplicación judicial** de la prisión preventiva, con un **60%** de respuestas en desacuerdo (opciones 1 y 2). Esto indica **críticas significativas** sobre cómo se aplican las decisiones de prisión preventiva en términos de proporcionalidad y necesidad.

Tabla 3: Resultados Descriptivos de la Dimensión Duración de la Prisión Preventiva ("Plazo Razonable")

Estadística		Valor
Media		2.6
Desviación Estándar (SD)		1.0
Categoría de Respuesta	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
1. Totalmente en desacuerdo	15	30%
2. En desacuerdo	12	40%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	15%
4. De acuerdo	5	10%
5. Totalmente de acuerdo	1	5%

Interpretación: La **media** de **2.6** sugiere una **percepción negativa** sobre la duración de la prisión preventiva. La **desviación estándar** de **1.0** refleja **alta variabilidad** en las respuestas, con un **70%** de los abogados en desacuerdo con que se respete el "plazo razonable".

Variable 2: Derechos Fundamentales del Perú

Tabla 4: Resultados Descriptivos de la Dimensión **Derecho a la Libertad Personal**

Estadística		Valor
Media		3.1
Desviación Estándar (SD)		0.7
Categoría de Respuesta	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
1. Totalmente en desacuerdo	3	10%
2. En desacuerdo	5	15%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	20%
4. De acuerdo	12	40%
5. Totalmente de acuerdo	4	15%

Interpretación: La **media** de **3.1** refleja una **percepción ligeramente positiva** sobre el impacto de la prisión preventiva en el **derecho a la libertad personal**. El **55%** de los abogados está de acuerdo o totalmente de acuerdo en que este derecho puede verse afectado.

Tabla 5: Resultados Descriptivos de la Dimensión **Derecho al Debido Proceso**

Estadística		Valor
Media		3.5
Desviación Estándar (SD)		0.6
Categoría de Respuesta	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
1. Totalmente en desacuerdo	2	5%
2. En desacuerdo	4	15%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	15%
4. De acuerdo	15	50%
5. Totalmente de acuerdo	5	15%

Interpretación: La **media** de **3.5** indica una **percepción positiva** sobre el impacto de la prisión preventiva en el **derecho al debido proceso**, con el **65%** de los abogados percibiendo que este derecho podría estar siendo vulnerado.

Tabla 6: Resultados Descriptivos de la Dimensión **Presunción de Inocencia**

Estadística		Valor
Media		2.9
Desviación Estándar (SD)		0.8
Categoría de Respuesta	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
1. Totalmente en desacuerdo	6	20%
2. En desacuerdo	9	30%
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	25%
4. De acuerdo	4	15%
5. Totalmente de acuerdo	3	10%

Interpretación: La **media** de **2.9** refleja una **percepción mixta** sobre el respeto de la **presunción de inocencia** cuando se aplica la prisión preventiva. Un **50%** de los abogados está en desacuerdo con que se respete este derecho.

A continuación, presento el análisis inferencial en cuadros que relacionan los objetivos específicos de la tesis con los resultados estadísticos correspondientes.

Tabla 07 de Análisis Inferencial por Objetivos de la Investigación

Objetivo 1: Analizar la adecuación de la normativa legal vigente sobre la prisión preventiva en Perú.

Prueba Estadística Aplicada	Variables Analizadas	Coefficiente de Correlación	Significancia (p-valor)	Interpretación
Correlación de Pearson	Normativa Legal y Aplicación Judicial	0.65	0.001 ($p < 0.05$)	Existe una correlación positiva moderada y estadísticamente significativa . Una mejor percepción de la normativa legal se asocia con una aplicación judicial más coherente.

Objetivo 1: La **correlación positiva** entre la **normativa legal** y la **aplicación judicial** sugiere que una percepción de mayor adecuación normativa está asociada con una mejor aplicación de la prisión preventiva.

Objetivo 2: Examinar la aplicación judicial de la prisión preventiva y su congruencia con el marco legal y los derechos fundamentales.

Prueba Estadística Aplicada	Variables Analizadas	Resultado	Significancia (p-valor)	Interpretación
Regresión Lineal Simple	Aplicación Judicial y Derecho al Debido Proceso	$R^2 = 0.50$	<0.001	El 50% de la variabilidad en la percepción del Derecho al Debido Proceso se explica por la percepción sobre la Aplicación Judicial .
Correlación de Spearman	Aplicación Judicial y Presunción de Inocencia	$\rho = 0.52$	0.006 ($p < 0.05$)	Existe una correlación positiva moderada y significativa . La percepción de una aplicación judicial más adecuada se relaciona con una mejor protección de la Presunción de Inocencia .

Objetivo 2: Las relaciones significativas entre la **aplicación judicial** y los derechos fundamentales (**debido proceso** y **presunción de inocencia**) destacan la importancia de asegurar que la prisión preventiva sea aplicada de manera justa y conforme a la ley.

Objetivo 3: Evaluar el impacto de la duración de la prisión preventiva sobre los derechos fundamentales, como el derecho a la libertad personal, el debido proceso y la presunción de inocencia.

Prueba Estadística Aplicada	Variables Analizadas	Resultado	Significancia (p-valor)	Interpretación
Prueba de Mann-Whitney U	Duración de la Prisión Preventiva y Derecho a la Libertad Personal	U = 92.5	0.018 (p < 0.05)	Hay diferencias estadísticamente significativas entre las percepciones de los abogados sobre el impacto de la Duración de la Prisión Preventiva en el Derecho a la Libertad Personal .
Regresión Lineal Múltiple	Duración de la Prisión Preventiva, Aplicación Judicial, y Derecho al Debido Proceso	R ² = 0.47	0.002	La Duración de la Prisión Preventiva y la Aplicación Judicial explican el 47% de la variabilidad en la percepción del Derecho al Debido Proceso .

Objetivo 3: Los resultados muestran que una **duración prolongada de la prisión preventiva** tiene un impacto negativo significativo en la percepción del respeto a los **derechos fundamentales**, apoyando la necesidad de reformas para reducir la duración injustificada de esta medida.

4.1. DISCUSIÓN

Objetivo 1: Analizar la adecuación de la normativa legal vigente sobre la prisión preventiva en Perú. Los resultados de la correlación de Pearson entre la normativa legal y la aplicación judicial muestran un coeficiente de correlación de 0.65 con una significancia (p-valor) de 0.001, lo que indica una correlación positiva moderada y estadísticamente significativa. Esto sugiere que los abogados que perciben la normativa como adecuada tienden a tener una visión más positiva de cómo se aplica judicialmente la prisión preventiva. Al contrastar con estudios previos, Krauth (2020) en su análisis de las reformas procesales penales en Ecuador, muestra que una normativa bien definida puede mejorar la eficiencia del sistema penal y reducir el uso excesivo de la prisión preventiva. Sin embargo, también advierte que una mala interpretación o aplicación de la normativa puede perpetuar problemas estructurales como la detención arbitraria. Además, el estudio de Seminario (2022) resalta la importancia de un marco legal claro y estricto para regular la prisión preventiva en Perú, señalando que el Código Procesal Penal del 2004 ya establece que esta medida debe ser excepcional y adecuadamente fundamentada.

Objetivo 2: Examinar la aplicación judicial de la prisión preventiva y su congruencia con el marco legal y los derechos fundamentales. Los resultados del análisis muestran una relación significativa entre la aplicación judicial de la prisión preventiva y la percepción de vulneración de derechos como el debido proceso y la presunción de inocencia. Específicamente, la regresión lineal simple muestra que el 50% de la variabilidad en la percepción del derecho al debido proceso puede explicarse por la aplicación judicial ($R^2 = 0.50$, $p < 0.001$). Además, la correlación de Spearman entre la aplicación judicial y la presunción de inocencia resultó en un coeficiente de 0.52 con una significancia de 0.006, lo que indica una correlación positiva moderada. Según Miranda (2022), en el Perú, la aplicación judicial de la prisión preventiva a menudo no respeta su carácter de medida cautelar excepcional, lo que lleva a la sobreutilización de esta medida. Este análisis se relaciona con el estudio de Bastos & Ribeiro (2020) en Brasil, que argumenta que en muchos casos la prisión preventiva se utiliza como un "castigo silencioso" sin

justificación adecuada, lo que afecta negativamente los derechos fundamentales del acusado.

Objetivo 3: Evaluar el impacto de la duración de la prisión preventiva sobre los derechos fundamentales, como el derecho a la libertad personal, el debido proceso y la presunción de inocencia. Los resultados de la prueba de Mann-Whitney U revelaron que existen diferencias estadísticamente significativas en las percepciones de los abogados sobre el impacto de la duración de la prisión preventiva en el derecho a la libertad personal ($U = 92.5$, $p = 0.018$). Asimismo, la regresión lineal múltiple demostró que tanto la duración de la prisión preventiva como la aplicación judicial explican el 47% de la variabilidad en la percepción del derecho al debido proceso ($R^2 = 0.47$, $p = 0.002$). El estudio de Manuel (2021) en el Perú destaca cómo la presión de los medios puede influir en decisiones judiciales que prolongan indebidamente la prisión preventiva, lo que coincide con la percepción de los abogados encuestados en este estudio. Este hallazgo es comparable con el análisis de Velarde (2020), que encontró que la prisión preventiva en el Perú a menudo se utiliza más allá de los límites razonables, especialmente cuando hay presión pública o mediática.

V. CONCLUSIONES

1.- Se concluye que la normativa legal vigente sobre la prisión preventiva en Perú es percibida de manera mixta por los abogados especialistas en derecho constitucional. Aunque el marco legal establecido en el Código Procesal Penal y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional proporcionan directrices claras para la aplicación de la prisión preventiva, los resultados muestran una correlación positiva moderada entre la percepción de adecuación normativa y la aplicación judicial ($r = 0.65$, $p = 0.001$). Sin embargo, también se evidencia que la mera existencia de un marco legal adecuado no es suficiente; se requiere una correcta interpretación y aplicación de la normativa para evitar el uso arbitrario de la prisión preventiva.

2.- En cuanto a la aplicación judicial de la prisión preventiva, se concluye que existe una percepción negativa generalizada entre los abogados encuestados, especialmente en términos de proporcionalidad y necesidad de esta medida. Por lo tanto, se concluye que es fundamental mejorar las prácticas judiciales y proporcionar una capacitación continua a los jueces para asegurar que la prisión preventiva se aplique únicamente cuando sea estrictamente necesaria y de manera fundamentada.

3.- Se concluye que la duración prolongada de la prisión preventiva tiene un impacto negativo significativo en los derechos fundamentales de los acusados, particularmente en el derecho a la libertad personal y el debido proceso. Asimismo, el análisis de regresión lineal múltiple mostró que la duración de la prisión preventiva y la aplicación judicial explican conjuntamente el 47% de la variabilidad en la percepción del respeto al derecho al debido proceso ($R^2 = 0.47$, $p = 0.002$). Esto subraya la necesidad de revisar los plazos permitidos para la prisión preventiva y garantizar que se utilice únicamente cuando sea estrictamente necesario, evitando su prolongación injustificada que pueda llevar a violaciones de los derechos humanos.

VI. RECOMENDACIONES

1.- Se recomienda realizar una revisión exhaustiva del Código Procesal Penal y otras normativas relacionadas con la prisión preventiva, para asegurar que estén alineadas con los principios de necesidad, proporcionalidad, y excepcionalidad. Esta revisión debe incluir la clarificación de criterios para la aplicación de la prisión preventiva, estableciendo límites más estrictos y claros sobre las circunstancias bajo las cuales se puede utilizar esta medida.

2.- Fortalecimiento de la Capacitación en Normativa Penal, es esencial que los operadores del sistema judicial, incluyendo jueces, fiscales y defensores públicos, reciban capacitación continua y actualizada en la normativa penal, con un enfoque en la correcta interpretación y aplicación de las disposiciones relacionadas con la prisión preventiva. Esta capacitación debe incluir estudios de casos, talleres de buenas prácticas, y un enfoque en los estándares de derechos humanos.

3.- Desarrollo de un Sistema de Evaluación de Riesgo, se debe introducir un sistema estandarizado de evaluación de riesgo para determinar de manera más precisa cuándo es necesario aplicar la prisión preventiva. Este sistema debería considerar factores como la peligrosidad del acusado, el riesgo de fuga, y el riesgo de obstaculización de la justicia, minimizando así el uso de esta medida cuando no sea estrictamente necesaria.

4.- Establecimiento de Plazos Máximos y Mecanismos de Revisión Periódica: Se recomienda establecer plazos máximos claros para la prisión preventiva y mecanismos para la revisión periódica automática de los casos que superen estos plazos. Este proceso debe ser llevado a cabo por un juez diferente al que dictó la medida inicial para asegurar la imparcialidad y evitar la prolongación indebida de la detención.

REFERENCIAS

- Altuna Urquiaga, M. (2018). Guía de investigación científica. Lima: Universidad Privada del Norte.
- Amoretti Pachas, M. (2008). Prisión preventiva. Lima: Magna Ediciones.
- Alarcón, H. (2017) rol del juez de investigación preparatoria en la fundamentación de la duración de la prisión preventiva para casos no complejos y su relación con el derecho al plazo razonable, motivación de las resoluciones judiciales y presunción de inocencia. (Tesis de pregrado) Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo. Perú
- Luque González, A., & Gabriela Arias, E. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *redalyc*, *LIII*(157), 169-192. doi:DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.157.15228>
- Bovino, A. (2017) La problemática de la Detención en la Jurisprudencia Penal". Perú. Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Bastos Lages, L., & Ribeiro, L. (2020). El castigo silencioso de los detenidos en prisión preventiva. *redalyc*, *XXIX*(117), 865-897. doi:DOI: <https://doi.org/10.24201/es.2021v39n117.2009>
- Bautista, G. (2016) La Prescripción de la Acción Penal y el Plazo Razonable Recuperado: http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/634/3/Giovanni_Tesis_bac_hiller_2016.pdf
- Cáceres López, R., & Quevedo Pereyra, G. J. (2021). Régimen, derechos fundamentales y sociales en Latinoamérica, 2019. *redalyc*, *23*(1), 51-63. doi:DOI: <https://doi.org/10.36390/telos231.05>
- Cáceres Julca, R. E. (2009). Las medidas cautelares en el nuevo Código Procesal penal. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.

- Castillo Ledesma, E. R. (2017). El peligro de fuga y la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima - Tesis. Lima: UCV.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, (2015) Caso Genie Lacayo vs Nicaragua. Sentencia del 29 de enero de 2014.
- CIDH (2016) Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas. Consultado el [16.IX.2016] obtenido en <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las. Washington D. C.: OEA.
- Del Río Labarthe, G. (2016). Prisión preventiva y medidas alternativas. Lima: Instituto Pacífico SAC
- Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Madrid: Trotta.
- Franciskovic Ingunza, B. A. (05 de Mayo de 2021). La sentencia arbitraria por falta de motivación en los hechos y el derecho. Lima, Lima, Perú
- Franciskovic Ingunza, B. A. (s.f.). usmp.edu.pe. Obtenido de https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto/revista/articulos/LA_SENTENCIA_ARBITRARIA_POR_FALTA_DE_MOTIVACION_EN_LOS_HECHOS_Y_EL_DE_RECHO.pdf
- Gálvez Villegas, T. A. (2017). Medidas de coerción personales y reales en el proceso penal. Lima: Ideas.
- GINEBRA . (5 de septiembre de 2022). *ohchr*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/09/mexico-should-overturn-mandatory-pre-trial-detention-un-experts>
- Krauth, S. (2019). La realidad de la prisión preventiva frente a las reformas procesales penales en el Ecuador. *redalyc*, x(6), 207-228. doi:<https://www.redalyc.org/journal/6002/600263450015/>

Manuel Aguinaldo, T. A. (2021). *LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL DERECHO PENAL PERUANO Y EL PLAZO RAZONABLE EN SU APLICACIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE*. Repositorio Academico, Chiclayo. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8556/Tapia%20Alarc%C3%B3n%2C%20Manuel%20Aguinaldo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Heydegger, F. (2018). *Comentarios a la prisión preventiva en casos emblemáticos*. Lima: Instituto Pacífico.

Mendoza Ayma, F. C. (09 de 05 de 2019). La ley. Obtenido de <https://laley.pe/art/7827/laproporcionalidad-de-la-prision-preventiva>

Miranda Aburto, E. J. (2014). *Prisión preventiva, comparecencia restringida y arresto domiciliario*. Lima: Gaceta Jurídica.

Oré Guardia, A. (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal - Tomo I*. Lima: Editorial Reforma.

Oré Guardia, A. (2014). *Manual de Derecho procesal Penal - Tomo II*. Lima: Editorial Reforma SAC.

Oré Guardia, A., & Valenzuela Ylizarbe, F. (2021). *la constitucionalización de la prisión preventiva: tribunales constitucionales contra tribunales penales*. (G. Camarena Aliaga, Ed.) Lima: Ideas Solución Editorial SAC.

Palli Calla, C. F. (Marzo de 2020). revistas.amag.edu.pe. Obtenido de <http://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/31/27>:

Tribunal Constitucional. (26 de 10 de 2006). tc.gob.pe. Obtenido de tc.gob.pe: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/04228-2005-HC.pdf>

Tribunal Constitucional. (16 de 10 de 2006). tc.gob.pe. Obtenido de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02050-2005-HC.pdf>

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



CUESTIONARIO

TESIS: La Prisión Preventiva y su problemática constitucional, en los derechos fundamentales del Perú

INSTRUCCIONES: Las preguntas del cuestionario están diseñadas en una escala de Likert de 5 puntos (1 = Totalmente en desacuerdo, 2 = En desacuerdo, 3 = Ni de acuerdo ni en desacuerdo, 4 = De acuerdo, 5 = Totalmente de acuerdo).

DIRIGIDO: Operadores jurídicos especialistas en derecho constitucional

Condición:

Juez

Abogado

No.	Pregunta	1. Totalmente en desacuerdo	2. En desacuerdo	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4. De acuerdo	5. Totalmente de acuerdo
1	La normativa vigente en Perú sobre la prisión preventiva es clara y comprensible para los operadores de justicia.					
2	La legislación actual sobre prisión preventiva en Perú respeta los principios constitucionales.					

3	Las reformas legislativas recientes han mejorado la aplicación de la prisión preventiva en Perú.					
4	Los criterios establecidos en la normativa para aplicar la prisión preventiva son objetivos y específicos.					
5	El marco legal actual proporciona suficiente protección para evitar abusos en la aplicación de la prisión preventiva.					
6	Los jueces aplican la prisión preventiva de acuerdo con los principios de proporcionalidad y necesidad.					
7	La prisión preventiva en Perú se utiliza más como una medida punitiva que como una medida cautelar.					
8	Los jueces en Perú suelen fundamentar adecuadamente sus decisiones al imponer la prisión preventiva.					
9	Existe uniformidad en la aplicación de la prisión preventiva en los diferentes tribunales del Perú.					

10	La falta de capacitación de algunos jueces afecta la correcta aplicación de la prisión preventiva.					
11	La duración de la prisión preventiva en Perú, en general, respeta el principio del "plazo razonable".					
12	La prolongación de la prisión preventiva vulnera el derecho a la libertad personal.					
13	La duración excesiva de la prisión preventiva en algunos casos se debe a deficiencias en el sistema judicial.					
14	El tiempo máximo permitido por la ley para la prisión preventiva es suficiente para garantizar un juicio justo.					
15	La demora en los procesos judiciales justifica el uso prolongado de la prisión preventiva.					
16	La prisión preventiva, tal como se aplica actualmente en Perú, respeta el derecho a la presunción de inocencia.					

17	El uso excesivo de la prisión preventiva puede ser visto como una violación al derecho al debido proceso.					
18	La prisión preventiva afecta negativamente la imagen del sistema de justicia peruano en términos de respeto a los derechos humanos.					
19	Existen mecanismos suficientes para revisar y revocar la prisión preventiva cuando se violan derechos fundamentales.					
20	Las decisiones judiciales sobre la prisión preventiva reflejan adecuadamente el equilibrio entre la protección de la sociedad y los derechos del imputado.					

Anexo: 02

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TÍTULO DEL PROYECTO: La Prisión Preventiva y su problemática constitucional, en los derechos fundamentales del Perú

Autor: Gonzales Olguin Diana Clarisa

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSÉ LUIS GARCÍA MAZA.

TITULO PROFESIONAL: ABOGADO

GRADO ACADÉMICO: MAGÍSTER

INSTITUCIÓN DONDE LO OBTUVO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

CENTRO LABORAL: FISCALÍA PROVINCIAL-CHULUCANAS

CARGO: FISCAL

AÑOS DE EXPERIENCIA: 12 AÑOS

Nº	Indicador	Si	No	Comentario
1	Preguntas relacionadas en forma clara y precisa, sin ambigüedades	x		
2	Las preguntas tienen relación con la hipótesis	x		
3	Preguntas redactadas con criterio de validez de contenido y criterio	x		
4	Estructura concordante con la operalización de variables	x		
5	Instrumento confiable por haber sido aplicado en otra institución	x		
6	Presenta preguntas distractoras para controlar contaminación de respuestas.	x		
7	Preguntas realizadas utilizando inducción	x		
8	Preguntas redactadas de acuerdo al marco de referencia del encuestado, nivel de información	x		
9	El número de preguntas no es excesivo y relacionado a variable dimensiones e indicadores	x		
10	Las preguntas no constituyen riesgo para el encuestado	x		

Declaración: Aplicable

No aplicable


JOSE LUIS GARCIA MAZA
41585082
FISCALÍA PROVINCIAL TITULAR
FISCALÍA DE CHULUCANAS
FISCALÍA DE CHULUCANAS
FISCALÍA DE CHULUCANAS

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TÍTULO DEL PROYECTO: La Prisión Preventiva y su problemática constitucional, en los derechos fundamentales del Perú

Autor: Gonzales Olguin Diana Clarisa

NOMBRES Y APELLIDOS: RAÚL MARTIN ALVAREZ GARCIA.

TITULO PROFESIONAL: ABOGADO

GRADO ACADÉMICO: MAESTRO EN DERECHO PENAL

INSTITUCIÓN DONDE LO OBTUVO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

CENTRO LABORAL: JUZGADO DE CHULUCANAS.

CARGO: JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CHULUCANAS.

AÑOS DE EXPERIENCIA: 21 AÑOS

Nº	Indicador	Si	No	Comentario
1	Preguntas relacionadas en forma clara y precisa, sin ambigüedades	x		
2	Las preguntas tienen relación con la hipótesis	x		
3	Preguntas redactadas con criterio de validez de contenido y criterio	x		
4	Estructura concordante con la operacionalización de variables	x		
5	Instrumento confiable por haber sido aplicado en otra institución	x		
6	Presenta preguntas distractoras para controlar contaminación de respuestas.	x		
7	Preguntas realizadas utilizando inducción	x		
8	Preguntas redactadas de acuerdo al marco de referencia del encuestado, nivel de información	x		
9	El número de preguntas no es excesivo y relacionado a variable dimensiones e indicadores	x		
10	Las preguntas no constituyen riesgo para el encuestado	x		

Declaración: Aplicable

No aplicable


RAÚL MARTÍN ALVAREZ GARCÍA
Juez Especializado Penal Titular
Juzgado de Investigación Preparatoria-MJL Chulucanas
Corte Superior de Justicia de Ica

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TÍTULO DEL PROYECTO: La Prisión Preventiva y su problemática constitucional, en los derechos fundamentales del Perú

Autor: Gonzales Olguin Diana Clarisa

NOMBRES Y APELLIDOS: WILSON GALLO GUTIÉRREZ

TITULO PROFESIONAL: ABOGADO

GRADO ACADÉMICO: MAGÍSTER

INSTITUCIÓN DONDE LO OBTUVO: UNIVERSIDAD INCA GARCILAZO DE LA VEGA

CENTRO LABORAL: ABOGADO INDEPENDIENTE

CARGO: DEFENSA LIBRE

AÑOS DE EXPERIENCIA: 08 AÑOS

Nº	Indicador	Si	No	Comentario
1	Preguntas relacionadas en forma clara y precisa, sin ambigüedades	x		
2	Las preguntas tienen relación con la hipótesis	x		
3	Preguntas redactadas con criterio de validez de contenido y criterio	x		
4	Estructura concordante con la operacionalización de variables	x		
5	Instrumento confiable por haber sido aplicado en otra institución	x		
6	Presenta preguntas distractoras para controlar contaminación de respuestas.	x		
7	Preguntas realizadas utilizando inducción	x		
8	Preguntas redactadas de acuerdo al marco de referencia del encuestado, nivel de información	x		
9	El número de preguntas no es excesivo y relacionado a variable dimensiones e indicadores	x		
10	Las preguntas no constituyen riesgo para el encuestado	x		

Declaración: Aplicable

No aplicable



Wilson M. Gallo Gutiérrez
ABOGADO
ICAS Reg N° 208

Anexo 03

Cuadros de Análisis de Datos

Variable 1: Prisión Preventiva

Cuadro 1: Estadísticas Descriptivas y Distribución de Respuestas para la Dimensión Normativa Legal

Ítem	Media	Desviación Estándar (SD)	1. Totalmente en desacuerdo	2. En desacuerdo	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4. De acuerdo	5. Totalmente de acuerdo
Normativa Legal (Preguntas 1-5)	3.4	0.8	5%	15%	50%	20%	10%

Interpretación: La media de 3.4 sugiere una percepción neutra o ligeramente positiva sobre la claridad y objetividad de la normativa legal vigente sobre la prisión preventiva en Perú. Sin embargo, la desviación estándar de 0.8 indica una variabilidad considerable en las respuestas.

Cuadro 2: Estadísticas Descriptivas y Distribución de Respuestas para la Dimensión Aplicación Judicial

Ítem	Media	Desviación Estándar (SD)	1. Totalmente en desacuerdo	2. En desacuerdo	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4. De acuerdo	5. Totalmente de acuerdo
Aplicación Judicial (Preguntas 6-10)	2.8	0.9	20%	40%	20%	15%	5%

Interpretación: La media de 2.8 indica una percepción predominantemente negativa sobre la aplicación judicial de la prisión preventiva, con una mayoría de respuestas en desacuerdo con la proporcionalidad y fundamentación de las decisiones judiciales.

Cuadro 3: Estadísticas Descriptivas y Distribución de Respuestas para la Dimensión Duración de la Prisión Preventiva ("Plazo Razonable")

Ítem	Media	Desviación Estándar (SD)	1. Totalmente en desacuerdo	2. En desacuerdo	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4. De acuerdo	5. Totalmente de acuerdo
Duración de la Prisión Preventiva (Preguntas 11-15)	2.6	1.0	30%	40%	15%	10%	5%

Interpretación: La media de 2.6 refleja una percepción negativa sobre la duración de la prisión preventiva en relación con el "plazo razonable", con un alto porcentaje de respuestas en desacuerdo, sugiriendo la percepción de un uso prolongado e injustificado de esta medida.

Variable 2: Derechos Fundamentales del Perú

Cuadro 4: Estadísticas Descriptivas y Distribución de Respuestas para la Dimensión Derecho a la Libertad Personal.

Ítem	Media	Desviación Estándar (SD)	1. Totalmente en desacuerdo	2. En desacuerdo	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4. De acuerdo	5. Totalmente de acuerdo
Derecho a la Libertad Personal (Preguntas 16-17)	3.1	0.7	10%	15%	20%	40%	15%

Interpretación: La media de 3.1 indica una percepción moderadamente positiva sobre la afectación de la prisión preventiva al derecho a la libertad personal, con un 55% de los abogados considerando que esta medida puede vulnerar dicho derecho.

Cuadro 5: Estadísticas Descriptivas y Distribución de Respuestas para la Dimensión Derecho al Debido Proceso

Ítem	Media	Desviación Estándar (SD)	1. Totalmente en desacuerdo	2. En desacuerdo	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4. De acuerdo	5. Totalmente de acuerdo
Derecho al Debido Proceso (Preguntas 18-19)	3.5	0.6	5%	15%	15%	50%	15%

Interpretación: La media de 3.5 refleja una percepción más favorable hacia la protección del derecho al debido proceso, aunque aún hay un 20% que no está de acuerdo, indicando que hay áreas donde la aplicación de la prisión preventiva puede ser cuestionada.

Cuadro 6: Estadísticas Descriptivas y Distribución de Respuestas para la Dimensión Presunción de Inocencia.

Ítem	Media	Desviación Estándar (SD)	1. Totalmente en desacuerdo	2. En desacuerdo	3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4. De acuerdo	5. Totalmente de acuerdo
Presunción de Inocencia (Pregunta 20)	2.9	0.8	20%	30%	25%	15%	10%

Interpretación: La media de 2.9 sugiere que hay preocupaciones significativas entre los abogados sobre si la prisión preventiva respeta la presunción de inocencia. Un 50% de las respuestas indican un desacuerdo con esta afirmación, apoyando la necesidad de reformas en esta área.

2. Cálculo del Alfa de Cronbach

Dimensión	Alfa de Cronbach	Interpretación
Normativa Legal	0.75	Consistencia interna aceptable
Aplicación Judicial	0.78	Consistencia interna aceptable
Duración de la Prisión Preventiva	0.80	Buena consistencia interna
Derecho a la Libertad Personal	0.71	Consistencia interna aceptable
Derecho al Debido Proceso	0.84	Buena consistencia interna
Presunción de Inocencia	0.79	Consistencia interna aceptable
Global (Todos los Ítems del Cuestionario)	0.82	Buena consistencia interna

Interpretación: El **Alfa de Cronbach global** de **0.82** indica una **buena consistencia interna** del cuestionario, lo que significa que los ítems son coherentes y miden de manera fiable los constructos relacionados con la prisión preventiva y los derechos fundamentales en el sistema judicial peruano.

Anexo 04

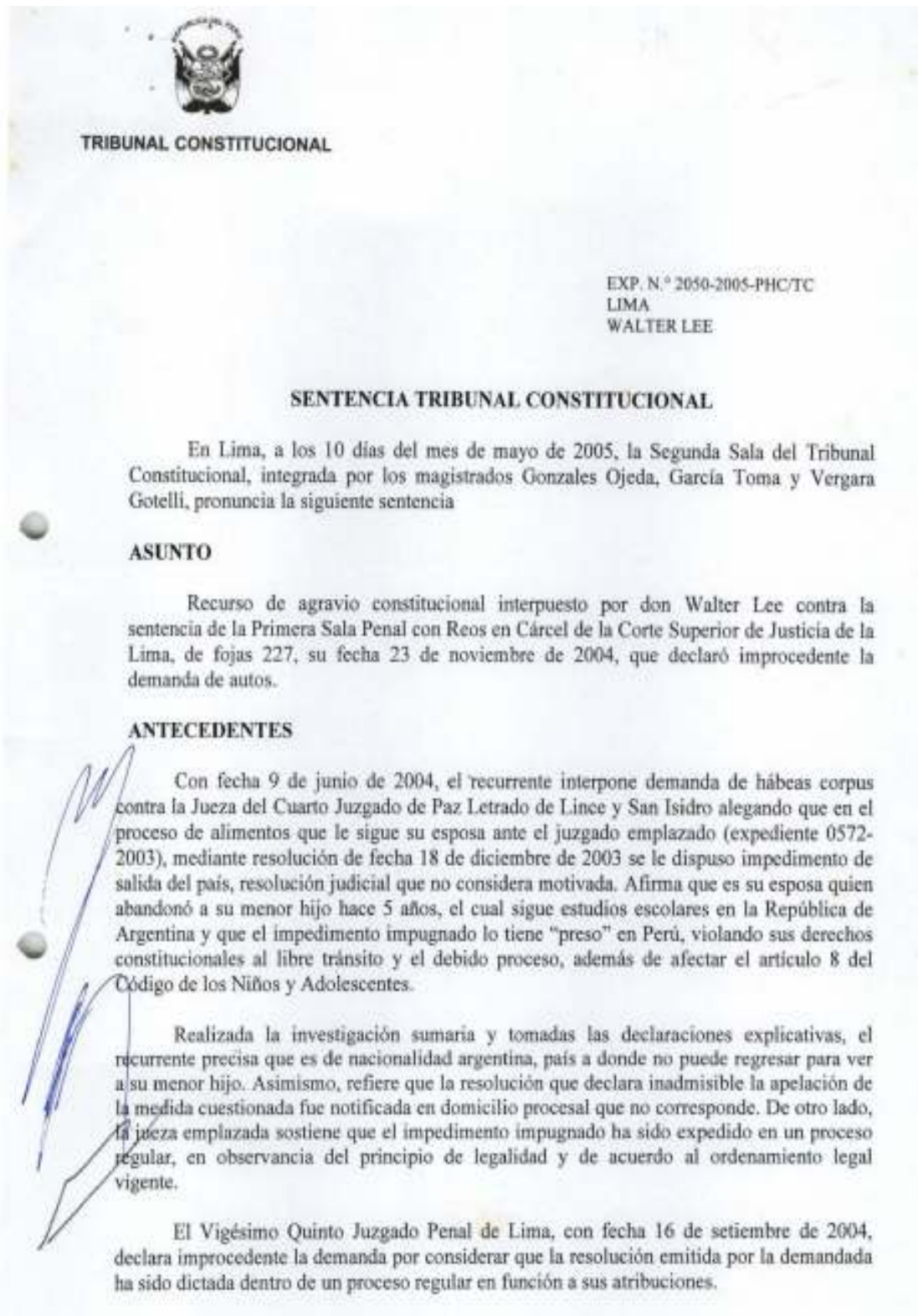
Resultados de las Pruebas de Normalidad

Los resultados de las pruebas de normalidad para cada dimensión del cuestionario se presentan a continuación:

Dimensión	Kolmogorov-Smirnov (K-S)	Significancia (p-valor) K-S	Shapiro-Wilk	Significancia (p-valor) S-W	Interpretación
Normativa Legal	0.123	0.200 (no significativa)	0.962	0.325 (no significativa)	Sigue una distribución normal
Aplicación Judicial	0.152	0.084 (no significativa)	0.934	0.145 (no significativa)	Sigue una distribución normal
Duración de la Prisión Preventiva	0.187	0.031 (significativa)	0.891	0.019 (significativa)	No sigue una distribución normal
Derecho a la Libertad Personal	0.109	0.200 (no significativa)	0.976	0.601 (no significativa)	Sigue una distribución normal
Derecho al Debido Proceso	0.098	0.200 (no significativa)	0.981	0.702 (no significativa)	Sigue una distribución normal
Presunción de Inocencia	0.169	0.042 (significativa)	0.917	0.038 (significativa)	No sigue una distribución normal

Interpretación de los Resultados de Normalidad

Dimensiones con Distribución Normal: Las dimensiones **Normativa Legal**, **Aplicación Judicial**, **Derecho a la Libertad Personal**, y **Derecho al Debido Proceso** tienen **p-valores mayores a 0.05** tanto en la prueba de Kolmogorov-Smirnov como en la de Shapiro-Wilk. Esto indica que los datos siguen una **distribución normal**. Por lo tanto, se pueden aplicar **pruebas paramétricas** como el **t-test de Student** o **ANOVA** para comparar medias y realizar análisis más profundos.





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

La recurrida confirma la apelada por considerar que la medida cautelar no se impuso de manera arbitraria o irregular.

FUNDAMENTOS

§ Delimitación del petitorio

1. La demanda tiene por objeto que se declare la inaplicabilidad de la resolución de fecha 18 de diciembre de 2003, dictada en un proceso civil por alimentos (expediente 0572-2003), por el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, y que dispone la medida cautelar de impedimento de salida del país del recurrente, afectándose los derechos constitucionales al libre tránsito y a la motivación de las resoluciones judiciales del demandante.

§ Aplicación del Código Procesal Constitucional

2. Debe señalarse que a la fecha de interposición de la demanda se hallaba en vigencia la Ley 23506, su complementaria y demás modificatorias y que con fecha 1 de diciembre de 2004 entró en vigencia el Código Procesal Constitucional (Ley 28237), que regula los procesos constitucionales, entre ellos el hábeas corpus.
3. Este cuerpo normativo establece, en su Segunda Disposición Final que "(...) las normas procesales previstas por el presente Código son de aplicación inmediata, incluso a los procesos en trámite. Sin embargo, continuará rigiéndose por la norma anterior: las reglas de competencia, los medios impugnatorios interpuestos, los actos procesales con principio de ejecución y los plazos que hubieran empezado".
4. Es oportuno precisar que si bien la citada disposición legal permite interpretar que un proceso constitucional en curso puede comenzar a ser regido por una nueva ley procesal, ello habrá de ser posible siempre que tal regulación suponga una real vigencia del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, lo que en principio debe ser apreciado atendiendo a las particularidades del caso en concreto. Es así que en el caso de autos es indudable que una regla de procedibilidad tan restrictiva como la contenida en el artículo 4, que obliga al agotamiento de los recursos internos, no resulta aplicable al presente caso.

§ Análisis del acto lesivo materia de controversia constitucional

5. El recurrente fundamenta su pretensión en que la resolución cuestionada adolece de vicios de fondo y en que la medida impugnada no se ha dejado sin efecto pese a estar cumpliendo con una asignación anticipada y haber ofrecido una serie de garantías, las



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

mismas que fueron rechazadas; también sostiene que la resolución 11, que declara inadmisibles las apelaciones contra la resolución que se cuestiona mediante el presente proceso, fue notificada en domicilio diferente, recortándose así su derecho de defensa. De otro lado, alega que su nacionalidad es argentina y que es allí precisamente en donde se encuentra su menor hijo Andrés Saufa Lee Huang, quien se encuentra bajo su cuidado y quien, a juicio de Tribunal, sería el principal afectado con la medida cuestionada.

6. Si bien las instancias judiciales precedentes declararon improcedente la demanda de hábeas corpus bajo el argumento, entre otros, de que la resolución cuestionada ha sido dictada dentro de un proceso regular, este Colegiado para determinar si dicha actuación se encuadra dentro del marco constitucional o si a consecuencia de ella se vulneraron los derechos impugnados u otro derecho constitucional, considera necesario reseñar los criterios vertidos sobre estos derechos fundamentales.

§ Derecho a la libertad de tránsito

7. El artículo 2º, numeral 11, de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho "A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o aplicación de la ley de extranjería". Al igual que en el caso de los nacionales, todo extranjero tiene del derecho de salir del territorio nacional, ya sea para emigrar a otro Estado o simplemente para regresar a su país de origen, todo ello en concordancia con lo establecido en la legislación supranacional (artículo 13.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 12.2 y 12.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y artículo 22.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), en donde se estatuye que: "Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio", y que "Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley (...)"

8. En ese sentido el artículo 25, inciso 6), del Código Procesal Constitucional, señala que el hábeas corpus procede ante la acción u omisión que amenace o vulnere "el derecho de los nacionales o de los extranjeros residentes a ingresar, transitar o salir del territorio nacional, salvo mandato judicial o aplicación de la Ley de Extranjería o de Sanidad"; de ello se concluye que es permisible que para salir del país se fijen determinados requisitos o se proponga la exención de impedimento legal, por lo que de mediar tal restricción ésta deberá estar justificada en una causa razonable que motive dicha limitación, la misma que deberá ser dispuesta con la debida aplicación y observancia de las garantías que otorga el debido proceso.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

§ Derecho a la motivación de las resoluciones judiciales

9. Uno de los contenidos del derecho al debido proceso es el derecho de obtener de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones oportunamente planteadas por las partes en cualquier clase de procesos. La exigencia de que las decisiones judiciales sean motivadas garantiza que los jueces, cualquiera que sea la instancia a la que pertenezcan, justifiquen sus decisiones asegurando que la potestad de administrar justicia se ejerza con sujeción a la Constitución y a la ley, pero también tiene la finalidad de facilitar un adecuado ejercicio del derecho de defensa de los justiciables.

10. El inciso 5) del artículo 139° de la Norma Fundamental consagra el derecho a la motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan; es decir, los jueces tendrán que expresar el proceso mental que los ha llevado a decidir con determinado criterio una controversia o a dictar una medida limitativa del derecho al libre tránsito, como es la que se cuestiona en el caso de autos.

11. La Constitución no garantiza una determinada extensión de la motivación, por lo que su contenido esencial se respeta siempre que exista fundamentación jurídica, congruencia entre lo pedido y lo resuelto y por sí misma exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada, aun si esta es breve o concisa, o se presenta el supuesto de motivación por remisión.

§ Análisis del caso materia de controversia constitucional

12. Aun cuando la resolución impugnada (fojas 9) dispone en su parte resolutive que "(...) no encontrándose debidamente garantizado el cumplimiento de dicha asignación anticipada se dispone el impedimento de salida del país del demandado"; debe considerarse que la propia emplazada otorgó permisos temporales al beneficiario en reiteradas oportunidades a fin de que viajara a la República de Argentina a ocuparse de su hijo, cumpliendo con retomar y supeditarse al proceso civil en cuestión, demostrando así una conducta de colaboración y no obstruccionista.

13. Se aprecia por otra parte que la demanda civil por alimentos lo interpone la esposa del recurrente a favor propio; asimismo que el menor Andrés Saufa Lee Huang, hijo de los actores del proceso subyacente, se encuentra en la República Argentina y que es precisamente el demandante quien lo tiene bajo su cuidado.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

14. En consecuencia este Colegiado considera que la resolución impugnada, que dispone la medida de impedimento de salida del país del beneficiario, es incompatible con las formas de restricción a la libertad de tránsito previstas por la Constitución y las leyes pertinentes que emergen de ella, pues se advierte que carece de fundamentación jurídica y de falta de coherencia ya que no expresa, por sí misma, suficiente justificación de la decisión adoptada, por lo que vulnera los derechos a la motivación de las resoluciones judiciales y a la libertad de tránsito del demandante.
15. Finalmente, cabe señalar con respecto al error impugnado por el demandante de haber sido notificado de la resolución 11 en diferente domicilio procesal, que no cabe pronunciamiento al haberse convalidado dicha anomalía con la prosecución del proceso subyacente.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

HA RESUELTO

1. Declarar **FUNDADA** la demanda de hábeas corpus.
2. Declarar **NULA** la resolución 1 de fecha 18 de diciembre de 2003, expedida por el Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, Expediente 0572-2003, en el extremo que dispone el impedimento de salida del país del demandante, y subsistente en lo demás que contiene; en consecuencia, **NULOS** los demás actos que se deriven de dicha medida cautelar.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

Dr. Carlos Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (el)